

UNIVERSIDAD
DE GRANADA

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL COLEGIO DE POSTGRADUADOS EN CIENCIAS AGRÍCOLAS DE MÉXICO (MÉXICO) Y LA UNIVERSIDAD DE GRANADA (REINO DE ESPAÑA)

En Granada, a 31 de octubre de 2017

REUNIDOS

De una parte, el Dr. Jesús María Moncada de la Fuente, en su carácter de Director General y en representación de el Colegio de Postgraduados en Ciencias Agrícolas de México, en adelante "El Colegio", goza de facultades legales para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículo 22, fracción I y 59 Fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, así como por el Testimonio Notarial número 27,696, con fecha 15 de febrero del 2016, pasado ante la fe del Notario Público No. 12 de la Ciudad de Texcoco, Estado de México, Lic. Sergio Martínez Pérez.

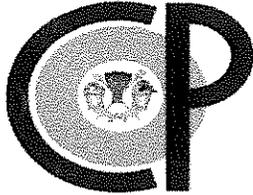
Y de otra parte, la Sra. D.^a María Pilar Aranda Ramírez, en nombre y representación de la Universidad de Granada, en adelante "la Universidad", de la que es Rectora Magnífica en virtud del Decreto 157/2015, de 19 de junio (BOJA n° 119, de 22 de junio de 2015), actuando con las atribuciones que le confieren el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 45, k) de los Estatutos de la Universidad de Granada,

EXPONEN

I.- DECLARACIONES DEL COLEGIO:

Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa de conformidad con el decreto de creación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de enero de 1979 y reformas publicadas en el mismo instrumento el 22 de noviembre del 2012., cuyo objeto predominante es realizar investigaciones científicas y tecnológicas en materia agroalimentaria, forestal y afines, e impartir educación de postgrado y prestar servicios y asistencia técnica en dichas materias. Que esta agrupado en el sector coordinado por la Secretaria de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, y que tiene su domicilio legal en el Estado de México, sin perjuicio de que establezca las oficinas que estime convenientes en otras entidades federativas.


DIRECCION JURIDICA
VALIDADO
DEPTO. LEG. ASESORIA Y CONSULTA



UNIVERSIDAD
DE GRANADA

Que ha sido reconocido como Centro Público de Investigación mediante resolución publica en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto del 2001 y como tal goza de autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa en los términos de la Ley de Ciencia y Tecnología.

Que para los efectos legales y administrativos de este convenio señala como su domicilio el ubicado carretera México – Texcoco, km. 36.5, Montecillo, Municipio de Texcoco, Estado de México. CP. 56230. Que cuenta con registro Federal de Contribuyentes - CPO590222VE9 expedido por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público.

II.- DECLARACIONES DE “LA UNIVERSIDAD”:

La Universidad de Granada, según el artículo 1 de sus Estatutos, aprobados por Decreto 231/2011, de 12 de julio (Boja nº 147, de 28 de julio de 2011), es una Institución de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, a la que corresponde, en el marco de sus competencias, la prestación del servicio público de la educación superior, mediante la investigación, la docencia, el estudio, la transferencia del conocimiento a la sociedad y la extensión universitaria; ejerce las competencias y ostenta las potestades que derivan de su condición de Administración Pública.

Que para los efectos legales y administrativos de este convenio señala como su domicilio el ubicado Avenida del Hospicio s/n, C.P. 18071, Granada (España)

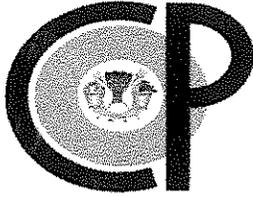
III.-Que en función de su naturaleza y objetivos, la Universidad de Granada y el Colegio de Postgraduados que suscriben el presente Convenio están llamados a desempeñar un papel fundamental en el acercamiento entre los dos países.

IV.-El presente convenio refleja el espíritu de cooperación entre ambas instituciones con el propósito de desarrollar su crecimiento mutuo y colaboración recíproca en los campos de “Ciencias Agrícolas y otras disciplinas relacionadas”.

V.- Que el intercambio de experiencias y conocimientos culturales, científicos y técnicos con intereses comunes tanto en formación como en administración, entre profesores, estudiantes y personal administrativo de ambas Instituciones resulta del mayor interés para el progreso de su vida académica.

VI.- Que el Colegio de Postgraduados en sus diversas cedes y la Universidad de Granada tienen áreas de interés común e idénticos fines académicos, científicos y culturales. Y pueden colaborar con actividades acordadas mutuamente en los campos de educación e investigación en ciencias agrícolas y otras disciplinas relacionadas.


DIRECCION JURIDICA
VALIDADO
DEPTO. LEG. ASESORIA Y CONSULTA



UNIVERSIDAD
DE GRANADA

VII.- Que ambas Instituciones están interesadas en estrechar los vínculos culturales, científicos y académicos entre México y España. Así como coordinar y mantener de manera regular diálogo sobre las actividades conjuntas que caen dentro del alcance de sus respectivas misiones.

POR TODO ELLO, deciden concertar el presente Convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Constituye el objeto del presente Convenio Marco el desarrollo de relaciones académicas, culturales y científicas entre el Colegio de Postgraduados y la Universidad de Granada, para lo cual se facilitará un intercambio sobre las especialidades, planes de estudios y calendarios actuales. Se informaran ambas Instituciones sobre proyectos de investigación que se estén llevando a cabo en temas de interés común.

SEGUNDA.- Asimismo se fomentará el intercambio de personal docente, personal académico -administrativo y estudiantes entre ambas Instituciones, de manera que se facilite que los profesores de una de ellas puedan enseñar en la otra Institución durante un plazo de tiempo determinado, de acuerdo a lo dispuesto en la normativa vigente en cada Institución.

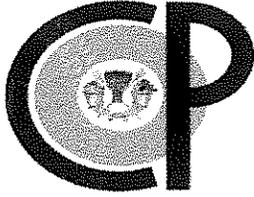
Por lo que se refiere a la Universidad de Granada, la financiación correspondiente se obtendrá acudiendo a los concursos oficiales que se convoquen al efecto, así como con cargo a las convocatorias oficiales de la Universidad de Granada o a los Presupuestos de los Departamentos, Centros o Institutos Universitarios de Investigación.

Por lo que se refiere al Colegio de Postgraduados, este convenio no compromete niveles de apoyo financiero o de personal; tampoco provee espacios de oficinas o de laboratorio para los programas; se acuerda que la provisión de estos apoyos se basará en recursos disponibles provistos de acuerdo con las políticas, reglamentos y leyes que rigen a cada una de las instituciones.

Se facilitará, asimismo, la participación de investigadores de las respectivas Universidades en Planes de Investigación conjuntos.

TERCERA.- Cada una de las dos Universidades ofrecerá a los profesores, investigadores, posgraduados o estudiantes de maestría o doctorado de la otra que la visiten un trato similar al que reciben sus propios profesores, investigadores y estudiantes, facilitando el acceso a sus servicios académicos, científicos y culturales, y aceptando los estudios realizados en la otra Institución como equiparados a los propios, dentro de los límites que establezca la legislación vigente en cada país y los pertinentes acuerdos de desarrollo entre ambas partes.


DIRECCION JURIDICA
VALIDADO
DEPTO. LEG. ASESORIA Y CONSULTA



UNIVERSIDAD
DE GRANADA

CUARTA.- Asimismo, cada una de las dos Instituciones facilitará la publicación conjunta de libros y la inclusión de trabajos de especialistas de la otra Institución en sus propias revistas especializadas, siempre que se ajusten a las normas vigentes en cada publicación.

QUINTA.- Se establecerán periódicamente encuentros entre Profesores e Investigadores de ambas Instituciones de áreas similares de especialización, con objeto de que puedan intercambiar sus experiencias y conocimientos, así como para facilitar su colaboración en proyectos comunes.

SEXTA.- Con objeto de poder llevar a cabo este programa de colaboración, ambas Instituciones nombrarán una Comisión Conjunta en cada Institución, que establecerán los programas concretos, de acuerdo con los Estatutos y posibilidades económicas de cada una, y que vigile su puesta en práctica, así como su posible mejora, con reunión por lo menos una vez al año.

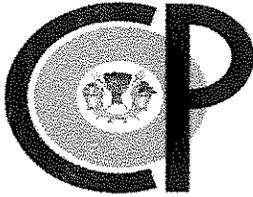
Para cada iniciativa concreta, la Comisión aprobará expresamente una propuesta de adenda, convenio o acuerdo específico en el que se detalle la actividad a realizar, personas e instituciones implicadas, medios disponibles, presupuesto y financiación. Estos acuerdos, que serán firmados por las mismas partes que hayan suscrito el Convenio Marco, formarán parte de éste como anexos, y deberán formalizarse con una antelación mínima de tres meses a la ejecución de las actividades.

SÉPTIMA.- El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, a solicitud de cualquiera de ellas.

OCTAVA.- El presente Convenio entrará en vigor a partir de su firma por ambas partes y tendrá una duración de tres años, su duración podrá extenderse más allá de este período si las dos instituciones están de acuerdo y lo manifiestan por escrito, a no ser que una de las partes notifique a la otra su deseo de darlo por concluido con una antelación mínima de tres meses antes de la fecha de su finalización manifestando la intención por escrito.

NOVENA.- Ambas partes acuerdan llevar a término los compromisos que deriven del presente Convenio y no se hayan concluido en el momento en que expire su validez.

DÉCIMA.- Los firmantes del presente Convenio consienten que su texto íntegro, incluidos sus datos de carácter personal, se haga público en la página web de la Universidad de Granada y del Colegio de Postgraduados.



**UNIVERSIDAD
DE GRANADA**

UNDÉCIMA.- El presente Convenio posee naturaleza administrativa y se registrará en su interpretación y desarrollo por el Ordenamiento Jurídico Administrativo español, y en caso de controversia con especial sumisión de las partes a la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Así mismo el convenio se registrará por la normativa académica del Colegio de Postgraduados y del manejo jurídico de los organismos públicos descentralizados encuadrados en SAGARPA.

DOUDÉCIMA.- Cada una de las partes es una institución administrativa independiente y como consecuencia no se creará ninguna relación de ningún tipo como son las laborales, asociativas o de riesgo. Ninguna responsabilidad laboral de una parte será obligatoria para la otra.

Los representantes de ambas Instituciones firman el presente Convenio; en dos ejemplares originales igualmente válidos y estampan en ellos sus respectivos sellos en la Universidad de Granada, España en la fecha arriba indicada.

**POR EL COLEGIO DE
POSTGRADUADOS**

**El Director General
Dr. Jesús María Moncada de la Fuente**

**POR LA UNIVERSIDAD DE
GRANADA**

**La Rectora
María Pilar Aranda Ramírez**


**DIRECCION JURIDICA
VALIDADO
DEPTO. LEG. ASESORIA Y CONSULTA**